



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 044-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 07 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1415-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 029-2024-OCII/P/UNAM de fecha de recepción 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; INFORME N° 102-2024/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzales, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la**

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución Presidencial N° 044-2024-UNAM-CO/P**

dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, se establecen como fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y difundir el conocimiento universal en beneficio de la comunidad;

Que, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP) organiza el tradicional Jueves Minero, reunión por excelencia del sector minero en la que semana a semana se presenta lo último de la ciencia y tecnología aplicada a la minería, los más recientes avances y proyectos mineros, entre otros temas de actualidad;

Que, la Srta. Marina Mercedes Gómez Calatayud es una estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), miembro de diversas asociaciones estudiantiles que promueven la investigación y difusión de la minería, **y ha sido la ganadora del Concurso "Onza de Oro 2023" del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP);**

Que, el "Concurso de Onza de Oro" es una plataforma que desafía a los estudiantes de Universidades e Instituciones a crear y compartir videos en tik tok que resuman las exposiciones de los jueves mineros, usando etiquetas específicas y hashtags para promover la participación;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, debe de expresar su reconocimiento y felicitación a la Srta. Marina Mercedes Gómez Calatayud, quién alcanzó el primer puesto en el concurso Onza de Oro 2023 del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP);

Que, el reconocimiento a la estudiante es por la meritoria participación que da testimonio al esfuerzo desplegado en los cinco años de formación académica y la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas por cumplir las acciones que destacan en la realización de las diferentes actividades académicas, las cuales contribuyen a una enseñanza de calidad y a cumplir los objetivos de la institución;

Que, conforme a la solicitud realizada por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Minas, resulta propicio la ocasión para expresar un reconocimiento y felicitación a la Estudiante Marina Mercedes Gómez Calatayud de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, por haber alcanzado el primer puesto en el Concurso "Onza de Oro 2023" del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP), propuesta que cuenta con el informe favorable del Vicepresidente Académico; por consiguiente, es meritorio un reconocimiento a través del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 044-2024-UNAM-CO/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a la Estudiante Marina Mercedes Gómez Calatayud, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, por haber alcanzado el primer puesto en el Concurso "Onza de Oro 2023" del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP).

ARTÍCULO SEGUNDO: TESTIMONIAR y REFRENDAR, la presente Distinción con la entrega de la Resolución, en ceremonia especial, para lo cual se encomienda a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, pueda adoptar las acciones complementarias para el reconocimiento como tal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jorge Lazaro Franco Medina
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yver Chihuan Quispe
ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA